

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 1 de 37

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE, CONSIDERA NECESARIO Y OPORTUNO CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL REDIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL INC QUE PERMITA PLANTEAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA ELABORAR EL REDISEÑO ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD, EL ANÁLISIS INTERNO Y EXTERNO, LA ALINEACIÓN DEL MODELO DE OPERACIÓN CON SU VISIÓN DE FUTURO, LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL ESTUDIO DE CARGAS LABORALES, EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ENTIDAD, LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, LA ELABORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES (POR DIFERENTES MEDIOS INCLUYENDO LA PÁGINA WEB) Y COMPETENCIAS LABORALES, LA PROPUESTA DE PLANTA DE PERSONAL CON EL ESCENARIO FINANCIERO DEBIDAMENTE CUANTIFICADO, LA REVISIÓN Y AJUSTE DE GRUPOS FUNCIONALES EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA METODOLOGÍA VIGENTE ESTABLECIDA POR EL DAFP PARA ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA, SUS ANEXOS, ADENDAS, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

1. GENERALIDADES

El Instituto Nacional de Cancerología–Empresa Social del Estado tiene como objetivo asesorar y asistir al Ministerio de la Protección Social, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.

El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y autonomía administrativa, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y las demás normas aplicables a los prestadores de salud de carácter público en general y, en particular, por el decreto 1876 de 1994 y el decreto 5017 de 2009, en el que la entidad tiene como objetivo asesorar y asistir al Ministerio de Salud y Protección Social, a las instituciones prestadoras de servicios de salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás entidades que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.

El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado es la única entidad estatal, en el ámbito nacional, dedicada en forma exclusiva a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e investigación en cáncer, cuyo Plan de Desarrollo Institucional – PDI – para el periodo 2015 – 2018, tiene como referente conceptual la creación de valor público, el cual está estructurado por ejes, líneas, objetivos estratégicos, metas, estrategias e indicadores. Los ejes del PDI son para el control del cáncer, los objetivos misionales y el cumplimiento de objetivos de procesos internos y el desarrollo de su gestión, la cual se realiza a través de los procesos y procedimientos estratégicos, misionales y de apoyo, de acuerdo a la estructura organizacional, definida por el decreto 5017 de 2009.

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 2 de 37

De igual manera el Instituto no solo está catalogado dentro de la estructura del Estado como una Empresa Social del Estado del orden nacional adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social (Ley 489/98 art. 38) sino que adicionalmente está reconocido como Centro de Investigación por Colciencias (Resolución 902 del 26 de junio de 2013 del Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación-Colciencias y recientemente mediante Resolución 515 de 2018), es decir que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con un gran potencial para la generación de conocimiento; lo que impone la necesidad de resolver los temas que debe afrontar a futuro, dentro del marco señalado por el modelo implementado desde la ley 100/93 signado por un mercado de servicios con bajo nivel de regulación y con un desarrollo precario del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación con mucho camino para lograr su consolidación.

Con lo expresado, es evidente que la misión del Instituto, no es únicamente la oferta pública de servicios de salud en el área oncológica en competencia con las demás Empresas Sociales del Estado y del sector privado, como en efecto lo hace, sino que su actividad asistencial se justifica principalmente para cumplir con su papel estratégico como Instituto el cual se fundamenta en que es precisamente en la práctica clínica en donde se apropia el conocimiento necesario para hacer investigación científica en cáncer, cumplir sus funciones de apoyo y asesoría al Ministerio de Salud y Protección Social, formador del recurso humano, verificador de los centros oncológicos y líder de la red cancerológica nacional.

Debe mencionarse además que el Instituto al igual que la demás Empresas Sociales del Estado del orden nacional y territorial, afronta un problema de fondo que tiene que ver con la forma en que la entidad vincula al personal de planta de la entidad en la forma como fue dispuesto por la ley 10/90, art. 26 en concordancia con lo señalado por la ley 100/93 art. 195, numeral 5°, lo cual determinó que el régimen de sus empleados es el de los empleados públicos salvo para el personal que desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales que son trabajadores oficiales vinculados a la entidad mediante contratos de trabajo. Bajo tal circunstancia cerca del 97% de la planta de personal del Instituto en las áreas administrativas, asistenciales y de investigación son empleados públicos sometidos al régimen del empleo público que les señala la ley 909 de 2004 y demás normas aplicables y por ende son personal de carrera administrativa y su remuneración se hace por parte del Gobierno Nacional de acuerdo con la clasificación que les señala el decreto 780 de 1995, 1227 de 2005 y sus modificatorios. La aplicación de dicho régimen laboral y de remuneración ha implicado claramente que la retención y adhesión del recurso humano al Instituto haya sido complejo, al punto que el Instituto ha debido diseñar y desarrollar alternativas mediante modelos de productividad que han permitido intervenir para buscar la permanencia de los profesionales con algunas de las especialidades cuya formación y oferta en el mercado es escasa y en la cual el sector privado ofrece para ellas, ofertas mucho más atractivas; de todas formas el recurso humano principalmente asistencial, de investigaciones e incluso el administrativo resulta inestable y claramente atraído cada vez más por la oferta privada.

Un asunto adicional que no puede perderse de vista es que los cargos públicos al ser de carrera administrativa deberán ser llamados indefectiblemente a concurso público por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo cual incluye a todas las áreas del Instituto, lo cual ocurrirá en el mediano plazo, seguramente a inicios del año 2019; el Instituto habrá de evaluar la manera como

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 3 de 37

dicho proceso se llevará a cabo y principalmente si los funcionarios del área asistencial y de subespecialistas estarán dispuestos a presentar los concursos para permanecer en los cargos que han ejercido en provisionalidad durante muchos años o si como se menciona encontrarán otras alternativas, más ahora, que coyunturalmente se abren cada vez más centros oncológicos en Bogotá y otras ciudades, entre ellas la más atractiva, el Centro para el Tratamiento y la Investigación sobre el Cáncer (CTIC) cuyo proyecto está financiado por la Organización de Luis Carlos Sarmiento Angulo; no es menos importante que el Distrito Especial de Bogotá eventualmente pretenda desarrollar un Centro de Atención Oncológica para la ciudad en donde está concentrada la mayor demanda que atiende el Instituto en el régimen subsidiado.

Frente a esta situación se espera con urgencia el trámite que deba surtir la ley que se tramita actualmente en el Congreso de la República y daría facultades extraordinarias al Presidente de la República (Proyecto 011/17) para expedir un régimen laboral especial para los servidores públicos que prestan sus servicios en las Empresas Sociales del Estado y un régimen especial de carrera administrativa para el personal que presta sus servicios en las entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; aunque dicho proyecto no contempla claramente el régimen de los Institutos del nivel nacional que a la vez son Empresas Sociales del Estado, se aspira a que en el trámite legislativo se establezca un parámetro legal que permita resolver los asuntos mencionados que tienen que ver con nuevas formas de vinculación y remuneración de los empleados públicos de tales entidades públicas.

Bajo tal situación, el Instituto debe construir una visión de futuro lo que implica el desarrollo de su plan estratégico a mediano y largo plazo para lo cual cuenta con la herramienta construida con base en el estudio de prospectiva al año 2032 (Universidad Externado de Colombia, 2014) y el Plan Decenal para el Control del Cáncer en Colombia 2012-2021, que lo obliga a efectuar su redireccionamiento estratégico, lo que implica su rediseño y el alineamiento de su organización y estructura hacia una institución moderna, competitiva, eficiente y capaz de enfrentar los retos en la lucha contra el cáncer como un asunto estratégico del Estado y que debe alcanzar a través de la Investigación, la atención y la formación del recurso humano en cáncer como parte de una política pública del Estado y del SGSSS, comprometida en enfrentar esta creciente enfermedad con índices muy preocupantes en Colombia.

Debemos recordar que efectivamente en el año 2013, el Instituto Nacional de Cancerología realizó un “análisis prospectivo estratégico INC 2032” con el apoyo de la Universidad Externado de Colombia. Dicho trabajo tuvo como objetivo el de diseñar los escenarios futuros veinte años adelante, con el objeto de escoger el más conveniente para el INC, con la finalidad de empezar a construirlo desde sus planes de desarrollo, herramienta indudablemente útil para la definición del futuro de la entidad.

Una vez terminado el ejercicio se definió como escenario ideal aquel que permitiera la consolidación de un “óptimo talento humano apoyado en una sólida sostenibilidad financiera”. Ambas condiciones deben facilitar un exigente desempeño de las actividades del Instituto de la mano de una ética que valora altamente la vida humana, con el apoyo de tecnología de última generación y un proceso investigativo mediante el cual el Instituto contribuye a generar conocimiento y a solucionar los problemas de cáncer en el país y en el continente”. Es decir que se definen dentro del escenario estratégico dos categorías fundamentales: la permanencia del talento

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 4 de 37

humano y el desarrollo de la investigación para el control del cáncer como fundamento para el desarrollo de políticas públicas en este campo. Se puede decir que este estudio prospectivo sigue estando vigente; sin embargo, resulta necesario generar las condiciones para que se pueda construir dicho escenario en el marco de un nuevo direccionamiento estratégico que no solamente le dé continuidad y viabilidad a lo ya recorrido sino que permita hacer más visible al INC como un Instituto que desarrolla objetivos de política pública a través de la generación de conocimiento sobre el cáncer y sus factores de riesgo; se hace necesario además examinar alternativas que tienen que ver con el trabajo del Instituto mediante alianzas que pueda adelantar con entidades prestadoras en el nivel territorial para ampliar la cobertura de servicios o resolver asuntos de infraestructura hospitalaria mediante proyectos de APP en el marco de lo señalado por la ley 1508 de 2012 y que resulten pertinentes.

El asunto se vuelve necesario y urgente si se considera también que recientemente el CONPES 3927 del 23 de mayo de 2018 aprobó *“La Estrategia de Gestión de Empresas y Participaciones Accionarias de la Nación (EGE)”*. Dicha estrategia busca optimizar el portafolio de la nación para generar valor económico y social; y establecer una estrategia de gestión del portafolio de empresas y participaciones accionarias de la nación con el fin de segmentar el portafolio entre empresas y participaciones accionarias estratégicas y no estratégicas y recomendar lineamientos de gestión para direccionar cada tipo de empresa o participación hacia la generación de valor económico y social. La EGE define criterios y parámetros para identificar las empresas y participaciones accionarias de la nación que son estratégicas (que desarrollan objetivos de política pública) y aquellas que generan una rentabilidad financiera mayor a la tasa social de descuento (TSD) y al costo de capital para el Estado como inversionista. De esta forma, se propende por un mejor aprovechamiento de los recursos públicos orientados hacia el cumplimiento de los objetivos relacionados con la política social y económica; y que impone la necesidad a partir de un enfoque gerencial de cada empresa la tarea de formular un plan estratégico que deberá estar alineado con los intereses de la nación o de los accionistas según el caso y que permitan establecer el mantenimiento, desaparición, desinversión o enajenación de la entidad que justifiquen financieramente la inversión estatal de recursos públicos en un sector específico.

Finalmente en el documento queda establecida la política de la autosostenibilidad de las empresas aun cuando cumplan funciones estratégicas, sin perjuicio de los retos que se le imponen a las empresas para hacer capaces de funcionar con sus propios presupuestos y ser claramente eficientes, estratégicas y capaces de hacer óptimos los recursos financieros que les son asignados.

En dicho escenario, es evidente que los retos del Instituto son de gran envergadura frente al planteamiento de la política económica pública que aplica a las entidades de todos los órdenes a cargo de la nación y para lo cual es necesario diseñar el planeamiento estratégico que permita colocar al Instituto en el sitio en donde le corresponde, en donde indudablemente el papel que debe cumplir no puede ser el de un hospital a cargo de la nación pues su objetivo como ya se ha mencionado no puede ser cumplido por los particulares; la supervivencia del Instituto está en juego y eso hay que tenerlo presente.

Por todo lo anterior se hace necesario que el INC celebre un contrato de consultoría para llevar a cabo la elaboración, construcción y formulación del direccionamiento estratégico del Instituto Nacional de Cancerología – ESE con un enfoque integral que parte con el objetivo de hacerlo ver en su papel frente a la sociedad (valor público y social) que obliga indudablemente a alinear la

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 5 de 37

organización y su talento humano a los retos del INC de acuerdo con el régimen legal que le resulta aplicable y la situación vista a nivel organizacional y que impone ajustes relacionados con la gestión de su talento humano y lo cual implica entre otros elementos, la actualización, construcción, levantamiento, documentación y elaboración del manual de funciones, la revisión y evaluación del estudio de prospectiva, la elaboración del estudio de carga laboral, el plan de cargos y los perfiles y funciones del talento humano y la organización de grupos funcionales, al servicio del INC que deben ser alineados y actualizados de acuerdo con su plan estratégico.

Todo ello se plasmará en un documento de redireccionamiento estratégico y de prospectiva y en el estudio técnico de rediseño organizacional y de la planta de personal y de cargos acorde con la metodología dispuesta en la guía vigente establecida por el DAFP, los documentos referentes de base y los lineamientos sobre la materia que ha dispuesto el Ministerio de Salud y Protección Social.

En materia de contratación el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado cuenta con un régimen especial de contratación y en tal virtud aplica las normas del Derecho Privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6º y sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales que sean pactadas previamente y contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso, en el proceso de selección aplica siempre los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal sobre selección objetiva, transparencia, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad y de la equidad y la valoración de los costos ambientales señalados respectivamente por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Al Instituto también le son aplicables las disposiciones del Sistema Obligatorio de la Calidad de la Atención en Salud a que se refiere el Decreto 1011 de 2006, el artículo 58 de la ley 1438 de 2011 modificada por el artículo 118 del decreto ley 019 de 2012 y las resoluciones 2003 de 2014 y 3678 de 2014; y el Sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios contenido en la ley 872 de 2003, integrado en un solo sistema de gestión con el Sistema de Control Interno a que se refiere la ley 87 de 1993 en la forma ordenada por el artículo 133 de la ley 1753 de 2015, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País"; en tal virtud el Instituto mantiene la aplicación de la norma técnica de calidad en la gestión pública, norma técnica NTCGP 1000: 2009 y manual de calidad del INC con fundamento en lo establecido por el Decreto 4485 del 2009.

La entidad además es sujeto de vigilancia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, por la Contraloría General de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades que vigilan las actividades de las instituciones del Estado y cuya actividad hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En su condición de Empresa Social del Estado, el Instituto está facultado legalmente para desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o con operadores externos, en la forma prevista por el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011; o mediante la constitución de formas asociativas, en consorcios o uniones temporales con otros prestadores de servicios en la forma señalada, entre otros, por el artículo 19 del decreto 1876 de 2009, el artículo 30 de la ley 1122 de 2007, el artículo 62 de la ley 1438 de 2011, asuntos guiados en parte por lo dispuesto en la Circular 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud.

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 6 de 37

Para mayor claridad, el citado instructivo publicado en el Diario Oficial 47937 del 29 de diciembre de 2010, precisa la manera como los prestadores pueden asociarse y crear Alianzas Estratégicas para la prestación de los servicios de salud a su cargo, para poder ofertar en conjunto los servicios de salud, siempre que no configure la doble habilitación de un mismo servicio o la subcontratación o intermediación de servicios de salud, prohibidas por el ordenamiento jurídico o la contratación de un tercero operador de servicios de salud, y también prevé la realización la figura de tercerización, outsourcing o externalización para la prestación de servicios de salud, sin que dicho tercero operador, habilite los servicios objeto de la contratación o asociación.

Dentro de las formas asociativas que señala el ente de vigilancia y control y las normas ya citadas, para la prestación de los servicios de salud, están los contratos de colaboración que permiten ahondar esfuerzos especializados y conjuntos para el desarrollo de un proceso productivo determinado, obteniendo mayores beneficios al reducir costos y al aumentar en eficiencia; la alianza busca el no desaparecimiento de la personas jurídicas que la conforman y el no desaparecimiento de la habilitación de los servicios que han sido reconocidos al prestador que se asocia, manteniendo su autonomía técnica, administrativa y financiera, bien para la prestación de servicios, la adquisición de equipos o medicamentos o para la conformación de redes integradas, que facilite a los usuarios el ingreso, accesibilidad, oportunidad y calidad de los mismos.

Queda establecido de acuerdo con el ordenamiento jurídico, para los efectos de esta convocatoria pública, que los prestadores de servicios de salud públicos y por ende el Instituto Nacional de Cancerología pueden contratar la prestación de servicios mediante la figura de asociación o de alianzas con otros Asociados, privados o públicos, mediante sistemas negociables mercantiles tales como uniones temporales, outsourcing o tercerización, entre otros y que faciliten el cumplimiento de su misión, generar economía de costos y optimizar su gestión, obteniéndose la optimización de los recursos destinados a la salud, respetando en todo caso los principios de la actuación administrativa y la contratación pública.

2. JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, debido a su multiplicidad de roles, las tendencias del cáncer, los cambios en la política pública respecto de la permanencia o no de sus entidades, los asuntos que corresponden a su entorno y los avances tecnológicos requiere plantear su redireccionamiento estratégico frente al Estado, la sociedad y el SGSSS que implica identificar alternativas de diseño organizacional y modelos de gestión aplicables al Instituto del presente y del futuro de forma proactiva y prospectiva, a fin de asegurar su viabilidad financiera, posicionamiento en el sector de la salud, capaz de adherir a su recurso humano y mejorar la prestación de sus servicios para la satisfacción de la población objeto, en el marco de los derechos y aseguramiento del acceso al sistema general de seguridad social integral de la comunidad. Así mismo buscar la implementación de modelos eficientes y efectivos que la hagan autosostenible y que tengan orientación a resultados como base una excelencia en el servicio.

El bien o servicio contratado es fundamental para el futuro y prospecto de la entidad frente a las nuevas políticas económicas y evidentes riesgos existentes a nivel de las nuevas políticas públicas que buscan eficiencia en las entidades, a las situaciones del mercado de los servicios oncológicos y la creciente oferta de nuevas posibilidades para su recurso asistencial especializado para lo cual

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 7 de 37

debe realizar su rediseño estratégico que deben conducir a la actualización, construcción, levantamiento, documentación y consolidación de manual de funciones, estudio de cargas laborales, plan de cargos y la construcción y formulación del direccionamiento estratégico del Instituto.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de convocatoria pública la prestación de servicio para llevar a cabo la formulación y elaboración del redireccionamiento estratégico del INC que permita plantear el estudio técnico para elaborar el rediseño organizacional de la entidad, el análisis interno y externo, la alineación del modelo de operación con su visión de futuro, la elaboración y entrega del estudio de cargas laborales, el estudio y propuesta de la estructura organizacional interna de la entidad, las funciones de sus dependencias, la elaboración y socialización del manual de funciones (por diferentes medios incluyendo la página web) y competencias laborales, la propuesta de planta de personal con el escenario financiero debidamente cuantificado, la revisión y ajuste de grupos funcionales en relación con los procesos y lineamientos institucionales de acuerdo con los lineamientos de la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social y la metodología vigente establecida por el DAFP para entidades del orden nacional, bajo las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, sus anexos, adendas, la normatividad vigente y el contrato que se celebre para el efecto.

3.1. DESCRIPCIÓN O ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

- 3.1.1. Formular y elaborar el redireccionamiento estratégico del INC.
- 3.1.2. Evaluar el estudio de análisis prospectivo estratégico del INC 2032, evaluar el estudio de percepción de los grupos de interés y el plan de mercadeo institucional.
- 3.1.3. Evaluar la reseña histórica de la entidad cuyo documento está disponible en el INC.
- 3.1.4. Evaluar referentes organizacionales en otras entidades que puedan ser útiles para la estructura institucional.
- 3.1.5. Efectuar el diagnóstico de la situación actual de la estructura interna del INC, que permita vislumbrar y plantear la intervención apropiada, que garantice el óptimo funcionamiento de la entidad.
- 3.1.6. Analizar el contexto actual de la entidad, en los términos de naturaleza jurídica, objeto social y eventos recientes que hayan afectado el desarrollo organizacional de la entidad.
- 3.1.7. Realizar el análisis de los factores externos de la entidad que condicionan el funcionamiento y las posibilidades de desarrollo del INC, a fin de conocer sus efectos y presentar propuestas que permitan consolidar una organización adaptable a los cambios de su entorno, que identifique las amenazas oportunamente, anticipándose a los acontecimientos y tomando decisiones adecuadas.
- 3.1.8. Desarrollar el análisis interno verificando que la gestión, propósitos y objetivos del INC guardan correspondencia con su misión, visión, ejes misionales; así como identificar la problemática de la organización, que pretender ser resuelta, entre otros elementos, a través del ajuste de la estructura interna. Para ello se deben desarrollar los siguientes aspectos:
 - Análisis de procesos.
 - Identificación de productos y servicios.
 - Evaluación de la prestación de servicios.

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 8 de 37

- 3.1.9. Efectuar el análisis y consolidación de marco legal del INC relacionado con la estructura interna que se propone.
- 3.1.10. Realizar la alineación del Modelo de Operación del Instituto y proponer alternativas de organización jurídica, que permitan optimizar la viabilidad institucional, teniendo en cuenta el entorno interno y externo.
- 3.1.11. Diseñar una propuesta de estructura interna de la entidad y las funciones de sus dependencias.
- 3.1.12. Alinear el diseño y organización de los grupos funcionales de acuerdo con los procesos y procedimientos institucionales con pleno alineamiento a los principios del Instituto (BOTOSS).
- 3.1.13. Formular los escenarios financieros, técnicos y jurídicos que permitan contribuir a garantizar la viabilidad y sostenibilidad institucional directamente o a través de la constitución de alianzas y acuerdos con otras entidades públicas o privadas.
- 3.1.14. Realizar el estudio de cargos y la evaluación de cargas de trabajo que requiera el INC para el cumplimiento de sus funciones alineado con el direccionamiento estratégico y la estructura interna que se proponga.
- 3.1.15. Formular la propuesta de planta de personal, con el escenario financiero debidamente cuantificado
- 3.1.16. Formular el manual de funciones y de competencias laborales, que contenga los requisitos de los empleos conforme a las exigencias del DAFP y la CNSC lo que implica determinar los perfiles y las competencias laborales exigidas para el ejercicio de cada uno de los empleos.
- 3.1.17. Proponer la distribución de la planta de empleos en los grupos de trabajo y las áreas funcionales que se requieran.
- 3.1.18. Elaborar el análisis financiero incluyendo cargos, costos y proyección de la propuesta definida.
- 3.1.19. Formular los proyectos de actos administrativos requeridos para adoptar la estructura interna, la planta de personal, la conformación y distribución de los grupos de trabajo y la estructuración del manual de funciones con su correspondiente memoria justificativa.
- 3.1.20. Diseñar y desarrollar de forma íntegra y completa todos los anexos de la guía vigente de modernización de entidades del orden nacional- DAFP.
- 3.1.21. Integrar en el estudio técnico todos los componentes para su presentación y trámite ante la Junta Directiva, el Ministerio de Salud y Protección Social, DAFP, Ministerio de Hacienda, Presidencia de la República y demás instancias requeridas para su aprobación.
- 3.1.22. Efectuar el acompañamiento al INC para las sustentaciones frente a las instancias pertinentes de decisión y aprobación.
- 3.1.23. Revisar y apropiar en los productos finales, los siguientes documentos y normas de referencia.
 - 3.1.23.1. Planes de Desarrollo Institucional.
 - 3.1.23.2. Plan de Gobierno y plan sectorial de salud.
 - 3.1.23.3. Plan Decenal para el Control del Cáncer en Colombia 2012-2021
 - 3.1.23.4. Plan de Salud Pública 2012-2021
 - 3.1.23.5. Análisis de Prospectiva INC 2032.
 - 3.1.23.6. Decreto 5017 de 2009.
 - 3.1.23.7. Decreto 5018 de 2009.
 - 3.1.23.8. Documento CONPES 3927 de 2008
 - 3.1.23.9. Documento CONPES 3927 del 23 de mayo de 2018

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 9 de 37

- 3.1.23.10. Ley de Ciencia y Tecnología-Ley 1286 de 2009
- 3.1.23.11. Normas de habilitación-Decreto 1011 de 2006
- 3.1.23.12. Normas de acreditación-Decreto 1011 de 2006
- 3.1.23.13. Normas de docencia universitaria.
- 3.1.23.14. Normas de investigación.
- 3.1.23.15. Normas de salud pública.
- 3.1.23.16. Normas de presupuesto público.
- 3.1.23.17. Guía para establecer o modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales Año 2015 del DAFP
- 3.1.23.18. Guía técnica del DAFP para modernización de entidades del nivel nacional VIGENTE.
- 3.1.23.19. Proyecto 011/17-Congreso de la República-Ley de Facultades Extraordinarias
- 3.1.24. El proceso deberá hacerse en forma participativa mediante talleres y discusiones de trabajo con las diferentes áreas del INC que permitan contar con los insumos necesarios para adelantar el objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 3.2.1. **Formular el direccionamiento estratégico del INC.** El direccionamiento estratégico es un documento que enfoca el quehacer del INC en un mediano y largo plazo, según las condiciones del entorno, determinando comparativamente con otras experiencias nacionales e internacionales, los mejores modelos de Instituto incluyendo los modelos de alianzas estratégicas y proponiendo los aspectos esenciales que deben ser emulados, con una expresa presentación de los objetivos estratégicos a alcanzar. Este direccionamiento alimentará el análisis externo.
- 3.2.2. **Presentar el Plan Estratégico** consultando a las reparticiones involucradas en el proceso teniendo en cuenta el estudio de prospectiva 2032, el modelo de control de cáncer, el modelo de atención, la situación del cáncer en Colombia, el estudio de partes interesadas, el modelo considerado a partir del concepto de Valor Público, los mapas de procesos y estados financieros institucionales y demás referentes enunciados en los presentes estudios previos.
- 3.2.3. **Evaluar el estudio de análisis prospectivo estratégico INC 2032, percepción de grupos de interés y plan de mercadeo institucional.** Tener en cuenta para el desarrollo del objeto del contrato el análisis de prospectiva institucional realizado en el año 2013 por la Universidad Externado de Colombia. Contiene el análisis de los diferentes factores que inciden en el desarrollo, crecimiento y configuración del INC y sus perspectivas, como son los políticos, económicos, sociales y tecnológicos, para que con base en ellos sea posible presentar propuestas que adecuen la Institución a su entorno.
- 3.2.4. **Realizar la reseña histórica de la entidad (Acerca de la entidad):** Partiendo del análisis del sector, realizar un estudio sobre la evolución y crecimiento del INC y de sus interrelaciones con el entorno, con el fin de obtener un conocimiento del mismo, de sus definiciones de política, de las respuestas a las demandas de la sociedad, que ha afectado el desarrollo

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 10 de 37

institucional, y de los cambios y transformaciones que se han dado en la modalidad del servicio.

- 3.2.5. **Efectuar el análisis del marco legal:** Estudio y/o análisis de las normas generales que le dan forma y competencia jurídica como Empresa Social del Estado, contenidas en la Constitución Política, Leyes, Decretos y Acuerdos.
- 3.2.6. **Desarrollar el análisis externo:** Análisis de los diferentes factores que inciden en el desarrollo, crecimiento y configuración del INC y sus perspectivas, como son los políticos, económicos, sociales y tecnológicos, para que con base en ellos sea posible presentar propuestas que adecuen la Institución a su entorno.
- 3.2.7. **Elaborar el análisis financiero:** Análisis financiero orientado por una parte a realizar evaluación financiera en diferentes escenarios y estructuras organizacionales y por otra parte elaborar proyecciones con variables representativas, para realizar el comparativo de cargos y costos por niveles jerárquicos; para efectos de modificar la planta de personal, suministrar la información correspondiente para poner a consideración la modificación frente al presupuesto actual, (1.Exposición de motivos. 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta. 3. Efectos sobre los gastos generales o de funcionamiento).
- 3.2.8. **Desarrollar el análisis Interno:** En esta etapa contará como mínimo del análisis de los siguientes aspectos generales otorgados al INC por la normas y estatutos de creación y conformación, así como aquellas otras que la modifican o adicionan:
 - 3.2.8.1. Realizar la Identificación y Análisis de los Objetivos y Funciones Generales: Estudiar la misión y funciones generales, a la luz de retos institucionales definidos por la alta dirección.
 - 3.2.8.2. Llevar a cabo la Redefinición del modelo operativo de procesos: Estudiar e identificar la operación eficaz y eficiente de los procesos estratégicos, de apoyo y de control y evaluación, así como la red de procesos asociados de manera que el INC tenga la capacidad de satisfacer las necesidades de sus usuarios. Los procesos deberán estar alineados con la estructura organizacional y la propuesta de grupos funcionales.
 - 3.2.8.3. Se debe en general realizar análisis de procesos, identificación de productos y servicios y evaluación de la prestación de servicios.
- 3.2.9. **Efectuar la Estructura y organización interna:** Análisis de la estructura definición y justificación de ajuste así como también de la estructura funcional la cual fomenta la creación de especialistas en las diferentes funciones con un alto grado de conocimientos y experiencia en las mismas.
- 3.2.10. **Productos y/o servicios:** Analizar e identificar los productos y/o servicios; de la satisfacción del cliente se pretende medir la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión institucional.
- 3.2.11. **Realizar la alineación del modelo de operación.**

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 11 de 37

- 3.2.12. **Realizar la propuesta o propuestas de estructura y organización interna.** Contiene la propuesta de ajuste de grupos funcionales en relación con los procesos y lineamientos institucionales, realizando el análisis de la estructura funcional, de acuerdo a los grupos área y grupos institucionales.
- 3.2.13. **Realizar el estudio de perfiles y cargas de trabajo.** De acuerdo con los contenidos del anexo técnico 3.
- 3.2.14. **Realizar la propuesta de planta de personal:** La firma deberá revisar en la planta de personal vigente los siguientes aspectos:
- Si la planta de personal actual está aprobada legalmente mediante acto administrativo por la autoridad que tiene la facultad para ello.
 - Si se adapta a la estructura u organización interna vigente o a la propuesta.
 - Si cumple con las funciones, objetivos y misión definidos en la norma de creación o las que la han modificado.
 - Si permite cumplir con los procesos, productos y servicios que se han definido proyectivamente para el INC.

Una vez identificados los aspectos enunciados para elaborar la nueva planta de personal el grupo de trabajo realizará:

- Ajuste a las disposiciones vigentes sobre la nomenclatura y de ser preciso de escala salarial.
 - Elaborará un estudio de cargas de trabajo para cada una de las dependencias propuestas en la nueva estructura u organización interna.
 - Establecer la planta de personal propuesta.
 - Elaborar los cuadros comparativos de la planta de personal y sus costos para determinar su incidencia presupuestal.
- 3.2.15. **Efectuar la evaluación de las funciones, cargos y cargas de trabajo:** Realizar por las diferentes metodologías el levantamiento de cargas laborales en el marco de las competencias laborales con analistas ocupacionales expertos en el tema, realizando la evaluación de las funciones y cargos y cargas de trabajo. Es importante enunciar que el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, modificado por el Decreto 1746 de 2006, Decreto 1937 de 2007, Decreto 4968 de 2007, Decreto 2901 de 2008, Decreto 2809 de 2010 y Decreto 1894 de 2012, establecen el marco legal por el cual se expresa que los estudios técnicos deben estar basados en evaluación de los perfiles y cargas de trabajo de los empleos, de igual forma las cargas de trabajo y el personal requerido para el funcionamiento idóneo del INC se presentarán en los formatos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- 3.2.16. **Realizar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales:** Realizar el manual específico de funciones y requisitos de la nueva planta de personal, en donde se analicen y determinen los perfiles idóneos para cada uno de los empleos, acorde a cada área funcional; bajo los parámetros establecidos por Departamento Administrativo de la Función Pública en

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 12 de 37

su guía metodológica y la normatividad vigente, así como teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

3.2.17. Realizar acompañamiento luego de la entrega de los documentos finales y hasta que se presenten y aprueben en debida forma los documentos institucionales, en todas las instancias gubernamentales.

3.2.18. Desarrollar todas las obligaciones contractuales con una metodología participativa con todos los perfiles institucionales requeridos, buscando apropiación y sinergia con el conocimiento institucional.

3.2.19. Realizar todos los anexos de la Guía vigente de Modernización para entidades del orden nacional del DAFP. Contenidos:

- Diagnóstico organizacional.
- Marco Legal.
- Análisis Externo
- Modelo Decreto estructura
- Matriz cargos y cargas de trabajo.
- Comparativo cargos y costos planta de personal.
- Certificación OPEC.
- Modelo acto administrativo planta de personal.

4. PARÁMETROS PARA LA PROPUESTA

En el presente documento se describen condiciones que deben tener en cuenta los interesados para presentar las bases técnicas, financieras, económicas y legales para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar al detalle cada uno de los requisitos establecidos y estar atentos en todo momento al proceso que se surta para la contratación y cada una de las adendas que llegaren a surtir durante el proceso, de tal manera que no será excusa admisible, no conocer del trámite que se adelante y que estará publicada oportunamente en los medios establecidos para ello.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que adelante el proponente, su equipo técnico o sus asesores, son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Instituto.

El proponente declara igualmente que conoce el régimen contractual que rige para el Instituto Nacional de Cancerología–Empresa Social del Estado y que ha consultado y estudiado el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 007 de 2014, modificado por el Acuerdo 007 de 2015 y el manual de contratación documento codificado como GDG-P02-M-01. Dichas herramientas se encuentran debidamente publicadas en la página web de la entidad.

Para efectos de realizar las observaciones a los presentes términos, el proponente interesado podrá hacerse presente a la Audiencia Pública que se adelante y que se señala en el respectivo

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 13 de 37

cronograma; o en su lugar hacerlo por escrito con especificación de los asuntos que considere que requieren clarificación. Dicha solicitud vence hasta el término establecido para realizar las aclaraciones, las presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta, se entenderá que se mantendrá conforme los términos del proceso, salvo que el Instituto decida resolver el asunto de manera oficiosa.

Ningún asunto manifestado verbalmente o por fuera de los presentes términos o de los mecanismos de aclaración o modificación, serán considerados como de carácter oficial, sin perjuicio de que el Instituto pueda iniciar las investigaciones internas disciplinarias a que haya lugar.

A continuación se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta del objeto de esta convocatoria, la cual debe estar de acuerdo con las características que se describen en estos términos de condiciones.

Los presentes términos de condiciones no constituyen oferta comercial. En la presente convocatoria pública, la adjudicación de cada uno de los elementos se realizará de conformidad a los criterios técnicos, jurídicos y financieros de evaluación y a la propuesta más conveniente; el Instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación de los elementos, si no se cumple con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros estipulados en la misma, no se ajusta al presupuesto o de alguna forma, resulta no conveniente para los intereses de la entidad;

5. PARTICIPACIÓN DE OFERENTES

En la presente convocatoria pueden participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consortios o Uniones Temporales) que cuenten con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente convocatoria y cumplan con los requerimientos establecidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 5.1. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán cumplir con cada uno de los requisitos exigidos para entidades nacionales, sin excepción.

Las Sociedades Extranjeras que no ejerzan negocios permanentes en Colombia y que deseen participar en la presente convocatoria, deberán constituir apoderado judicial para que las represente, de conformidad con el artículo 74 y ss. del Código General del Proceso. El Consulado el cual le otorgó el poder debe hacer constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia y representación de la respectiva sociedad y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las excepciones consagradas en el Convenio de la Haya de 1961, aprobado mediante ley 455 del 04 de agosto de 1998.

6. APERTURA, CONSULTA, VALOR, VALIDEZ DE LA OFERTA, AUDIENCIA, ACLARACIONES, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CIERRE, CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

- 6.1. **APERTURA:** La presente convocatoria pública se abre el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 14 de 37

- 6.2. **CONSULTA:** Los términos de condiciones podrán ser consultados a través de la página Web del Instituto Nacional de Cancerología – ESE: www.cancer.gov.co en el link Contrate con nosotros o en el hipervínculo: http://www.cancer.gov.co/reporte_contratacion a partir de la fecha de apertura.
- 6.3. **VALOR:** Los términos de condiciones no tendrán ningún costo.
- 6.4. **VALIDEZ DE LA OFERTA**

La propuesta y oferta de los servicios y su valor, deberá tener una validez hasta el día 31 de diciembre de 2018.

El contrato que llegará a celebrarse podrá adicionarse tanto para esta vigencia como para la vigencia futura 2019 debiéndose mantener las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.

6.5 AUDIENCIA

El día veintiocho (28) de agosto de 2018 a las once de la mañana (11:00 a.m.) en el Auditorio Mario Gaitán Yanguas del Instituto Nacional de Cancerología ESE, se realizará una audiencia pública con el fin de aclarar y recibir observaciones sobre los términos de la convocatoria.

Las inscripciones se realizarán ese día a partir de la diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45 a.m.), a fin de tener un control de los asistentes. Con base en las observaciones recibidas, el Instituto publicará un acta en la página web dentro de las oportunidades señaladas.

NOTA: La audiencia no es habilitante ni de carácter obligatorio, ésta solo busca que los oferentes que quieran participar en el proceso de selección acudan para manifestar sus inquietudes y recibir las aclaraciones correspondientes, en caso de no dar respuesta de forma inmediata, se dará mediante adenda o respuesta que será publicada en la página web: www.cancer.gov.co enlace contrate con nosotros en la convocatoria correspondiente.

6.6 ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS

Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la dirección invitaciones@cancer.gov.co. Las observaciones podrán enviarse desde el día veinticuatro (24) de agosto de 2018 hasta el día veintinueve (29) de agosto de 2018 a las 10:00 horas o diez de la mañana (10:00 a.m.). Las observaciones realizadas después de esta hora, se entenderán como no presentadas; por tanto, no serán atendidas ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedarán en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE dará respuesta a las observaciones o aclaraciones a través de oficios o se realizarán por adendas, que se entenderá conocido por los oferentes, con la simple publicación en la página Web del Instituto. Se les solicita a los eventuales oferentes, previo a la presentación de la propuesta, realizar la consulta correspondiente a dicha página, pues se entiende que toda modificación o aclaración es de conocimiento público.

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 15 de 37

6.7 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MEDIO FÍSICO:

La propuesta deberá ser entregada en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – Empresa Social del Estado, ubicada en la Calle 1 No. 9 – 85 Bogotá D.C. – Oficina grupo de Compras – Tercer Piso Edificio Administrativo, el día cinco (05) de septiembre de 2018 en el horario comprendido entre las 07:00 a.m., hasta las 10:00 a.m.

La propuesta debe presentarse en sobre sellado, un (1) original y dos (2) copias, una (1) en físico y otra en magnético que deberá contener la totalidad de la oferta, sus anexos y soportes. Toda la oferta debe estar debidamente foliada y legajada o anillada.

6.8 CIERRE DE CONVOCATORIA

Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas en físico de acuerdo al cronograma, se cerrará la convocatoria y se suscribirá un acta en la que se dejarán sentados los resultados de la misma, dejando especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre del proponente, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta, número de folios de la propuesta original y del valor de la propuesta económica. Es responsabilidad del oferente, radicar previamente a la hora del cierre la propuesta en la Oficina indicada.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo, medios electrónicos o fax; las ofertas presentadas en un lugar distinto a la oficina del grupo de compras del Instituto, no serán tenidas en cuenta. Los proponentes deberán considerar y prever tiempos de llegada e inconvenientes de todo orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna de la propuesta.

6.9 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en medio físico, en sobre sellado, en un (1) original y dos (2) copias: una (1) copia en físico y una (1) copia en medio magnético (CD, USB, MICRO SD, ETC.). La información de la propuesta **OBLIGATORIAMENTE** debe estar organizada, legajada y foliada según el **ORDEN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:**

6.9.1. Índice general para toda la Oferta: la propuesta debe contener un índice general, el cual debe indicar en qué folio se encuentra cada uno de los capítulos y documentos requeridos (Jurídicos, Financieros y Técnicos). La foliación es consecutiva para todos los capítulos y documentos anexos.

6.9.2 Capítulos: la propuesta debe contener tres capítulos, el primero con la información jurídica, el segundo financiera y el tercero la información técnica. Cada uno de los capítulos se debe distinguir por un separador y deben estar foliados de forma consecutiva.

La propuesta debe ser presentada en medio físico, y deberán entregar **TRES (3) sobres separados y sellados**, así:

a.) SOBRE No. 1 ORIGINAL

La propuesta debe ser presentada, en sobre sellado, en un (1) original, y debe contener lo siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 16 de 37

- Documentos jurídicos
- Documentos financieros
- Documentos técnicos

b.) SOBRE No. 2

En el cual se entrega la copia física de la propuesta original, es decir copia de todos los documentos presentados en el original.

c.) SOBRE No. 3

El cual contiene la copia en medio magnético.

Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar la copia de su propuesta. Si transcurridos quince (15) días posteriores a la legalización el contrato, no comparezcan a retirar las copias, el Instituto Nacional de Cancerología - ESE, queda en libertad de disponer de ellas, sin asumir ninguna responsabilidad”.

7. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

7.1. Derechos del proponente

7.1.1 Derecho a participar en el presente proceso de contratación sin que ello implique necesariamente la adjudicación en su favor.

7.1.2 Oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten por parte del Instituto y para lo cual se han señalado en estos términos de condiciones, las etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y que otorgan la posibilidad de expresar las observaciones.

7.1.3 Asistir a las audiencias que celebre el Instituto, con el fin de formular observaciones o plantear inquietudes o contradicciones de los términos establecidos.

7.1.4 Solicitar que respecto de las observaciones que formule, le sean respondidas en oportunidad para poder guiar su oferta. En caso de adjudicación, suscribir el contrato en los términos y en el plazo señalado en el cronograma.

7.1.5 Interponer los recursos de ley, cuando a ello hubiere lugar.

7.2. Deberes del proponente

7.2.1 Actuar con lealtad y transparencia frente al proceso contractual, el Instituto, sus funcionarios y los demás participantes.

7.2.2 Denunciar todo hecho de corrupción que detecte frente al proceso.

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 17 de 37

7.2.3 Respetar la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios y todos aquellos documentos que hacen parte de la oferta y que por alguna circunstancia requieren de confidencialidad.

7.2.4 El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la selección de la oferta, responderá conforme a las leyes vigentes

7.2.5 El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

7.2.6 El oferente responderá ante el Instituto penal, fiscal o disciplinariamente, según el caso, por haber ocultado al contratar, inhabilidades o incompatibilidades o por haber suministrado información falsa o engañosa.

7.2.7 Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente convocatoria, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente, sin que tal circunstancia impida que pueda ser declarada oficiosamente por el Instituto.

7.2.8 El oferente garantiza que el servicio para el cual participa en la convocatoria, cumple con los requisitos legales correspondientes para su ejecución, es decir cuenta con todos los permisos, licencias y los requerimientos legales.

8 MONEDA, VALOR DE LA PROPUESTA, FORMAS DE COTIZACIÓN:

El valor de la presente Convocatoria, será en PESOS COLOMBIANOS.

Para la presente invitación deberá liquidarse e incluirse, en el valor total de la propuesta, el "IVA." Si no se indicare, se entenderá como incluido en el valor total; de igual forma debe discriminarse el valor mensual incluido el IVA.

El Instituto no aceptará correcciones o aclaraciones de los precios ofertados por error u omisión en el IVA.

Se advierte a los proponentes que los costos que se les generen con ocasión de la presentación de la propuesta son de su responsabilidad exclusiva y el Instituto Nacional de Cancerología ESE no reconocerá suma alguna por este concepto, en ningún caso.

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 18 de 37

9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta **EN EL FORMATO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado. El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada (incluyendo IVA), solo si el valor total de la propuesta es superior a veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV), con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Los oferentes no favorecidos con la adjudicación y posterior a la legalización del contrato, podrán acercarse a reclamar la Póliza de Seriedad a su ofrecimiento dejando copia de la misma para que repose como antecedente en la carpeta contractual.

LA NO CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE de conformidad con lo previsto en el numeral 17 del Artículo Sexto del Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 007 de 2015.

10 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN

Para efecto de la selección objetiva se efectuarán las evaluaciones que a continuación se describen, teniendo en cuenta que serán simultáneas, es decir, se harán al mismo tiempo.

NOTA: En caso de requerir subsanar algún criterio de los que sean subsanables o presentar observaciones a la evaluación, deben aportar lo correspondiente, teniendo como fecha máxima, la del día siguiente de la publicación de la evaluación, hasta las 16:00 horas o cuatro de la tarde (4:00 p.m.), dirigiendo la subsanación u observación al correo invitaciones@cancer.gov.co, si se requiere radicar un documento original, se debe realizar la radicación directamente en las oficinas del Grupo Área Gestión Contractual o en el área de correspondencia del Instituto. En caso de que lleguen extemporáneamente, no se tendrán en cuenta, se entenderán como no presentadas.

La presente evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la página Web del Instituto. Se le pondrán presentar observaciones a la evaluación o subsanar la oferta en caso de proceder, las cuales deben ser enviadas al Instituto, a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del instituto. En ambos casos el plazo para envío o radicación hasta las 16 horas o cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día siguiente de la publicación de la evaluación. En caso de que lleguen extemporáneamente, no se tendrán en cuenta, se entenderán como no presentadas.

Si en la Evaluación Jurídica no se Habilita al Oferente, no se evaluarán los demás criterios y será causal de Rechazo.

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 19 de 37

CAPITULO 1 INFORMACIÓN JURIDICA

10.1. INFORMACIÓN JURIDICA

La presente evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la página Web del Instituto. Se le pondrán presentar observaciones a la evaluación o subsanar la oferta en caso de proceder, las cuales deben ser enviadas al Instituto, a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del instituto. En ambos casos el plazo para envío o radicación hasta las 16 horas o cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día siguiente de la publicación de la evaluación. En caso de que lleguen extemporáneamente, no se tendrán en cuenta, se entenderán como no presentadas.

Si en la Evaluación Jurídica no se Habilita al Oferente, no se evaluarán los demás criterios y será causal de Rechazo.

10.1.1. ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN JURIDICA

El capítulo de la información jurídica debe iniciar con un índice que describe el contenido de la información jurídica. De acuerdo al siguiente orden:

10.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

- Carta de presentación de la propuesta en original (Anexo No.1): La carta de presentación de la propuesta deberá ser modificada únicamente en los espacios autorizados, llevar el nombre y la firma del representante legal de la persona jurídica y mencionar el número total de folios de la oferta. Si no se firma la carta de presentación se entiende no aceptados los términos de condiciones y por tanto, como no presentada la propuesta.
- Formato Único de Información Sarlaft (Anexo No.2): El formato debe ser diligenciado en su totalidad, debe venir firmado y con la respectiva huella en original.
- Si el monto de la propuesta y/o contrato por sus características excede las facultades del representante legal para contratar, deberá anexarse autorización vigente de la Junta Directiva o Socios.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (No más de treinta (30) días de expedición), donde se indique el objeto de la firma, facultades del representante legal, plazo de duración de la sociedad y monto por el cual puede comprometer la Empresa.

El plazo de la duración de la sociedad no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Original de la póliza de seriedad de la propuesta, clausulado, certificado expedido por la aseguradora en donde se acredite que la prima correspondiente a la póliza se encuentra pagada y recibo original de pago, por el diez por ciento (10%) sobre el total de la oferta incluido

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 20 de 37

IVA, con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la presentación de la oferta, **cuando ésta supere veinte salarios mínimos legales vigentes (20 SMLV)**. (En caso de haber adición en tiempo, la vigencia de la póliza debe ser prorrogada).

- El oferente debe acreditar, a través de certificación (en original) expedida por el Revisor Fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tenga obligación legal de tener revisor fiscal), o representante legal, según corresponda, en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Nota: En el caso de consorcios y uniones temporales, deberá aportarlo por cada miembro.

- La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes.
- Copia del Registro Único Tributario RUT y/o NIT, el cual debe estar actualizado con las nuevas actividades económicas, conforme a lo dispuesto por I DIAN.
- Registro Mercantil. En caso de tener la calidad de comerciante.
- Certificación bancaria. Adjuntar certificación expedida por el banco donde desee se le realicen los pagos.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

10.1.3. PARA EL CASO DE LAS OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL).

- Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales; las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal, deberán acreditar los requerimientos jurídicos habilitantes exigidos, por cada una de las personas naturales o jurídicas que constituyan la unión temporal o consorcio.
- Los requisitos jurídicos exigidos deben ser cumplidos por las partes integrantes del consorcio o la unión temporal sin ninguna excepción. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.
- A su vez, designarán el representante legal del consorcio o unión temporal en el documento consorcial o de constitución, con la firma autorizada de cada una de las partes.
- La oferta deberá ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.
- El consorcio o unión temporal deberá tener una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, lo cual, deberá constar en el documento de conformación del consorcio o la unión temporal.
- Deberán anexar certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio, en la cual conste el nombre y las facultades del representante legal, objeto social de las personas jurídicas consorciadas o en unión temporal, el cual debe ser

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 21 de 37

concordante con el objeto del contrato y su razón social.

- El certificado de cámara de comercio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe ser expedido con una antelación no superior a sesenta (30) días, a la fecha de apertura señalada en los presentes términos.
- Deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en este punto.

10.1.4. REGISTRO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el proponente deberá estar inscrito en el RUP en los códigos relacionados con el objeto de la presente invitación.

Dicha Inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de la adjudicación.

CAPITULO 2. INFORMACIÓN FINANCIERA

10.2. EVALUACIÓN FINANCIERA

No tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la Página Web del Instituto.

La información financiera requerida para la evaluación de los indicadores financieros es la consignada en los estados financieros debidamente aprobados y dictaminados conforme la normatividad vigente.

Si en la Evaluación Financiera no se Habilita al Oferente, no se evaluarán los demás criterios y será causal de Rechazo.

La capacidad financiera se determinará con base en las técnicas evaluativas que la ciencia contable tienen aceptadas en Colombia, para lo cual se medirán los siguientes indicadores financieros.

10.2.1 CAPITAL DE TRABAJO

- CAPITAL DE TRABAJO (CT) = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El capital de trabajo del oferente deberá ser mayor o igual al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta.

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

10.2.2 RAZÓN CORRIENTE

- RAZÓN CORRIENTE (RC) = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

La razón corriente deberá ser mayor o igual a uno punto veinte (1.20).

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 22 de 37

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

10.2.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL

- $\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (NET)} = \text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}$

El nivel de Endeudamiento Total del oferente deberá ser inferior o igual al ochenta y tres por ciento (83%).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

10.2.4 EVALUACIÓN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o de la Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas (activo corriente, pasivo corriente, activo total y pasivo total) se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta, se calculará un solo Capital de Trabajo, una sola Razón Corriente – Índice de Liquidez, y un Indicador de Endeudamiento.

10.2.5 AJUSTE CALCULO INDICADORES

Para la determinación del índice de endeudamiento y la razón corriente se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma o viceversa, siempre y cuando se encuentren debidamente reveladas en las notas a los estados financieros de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (Decreto 2469 de 1993). Para tal efecto, el proponente deberá anexar los estados financieros consolidados, con el lleno de los requisitos legales que establece la normatividad que regula la materia.

CAPITULO 3. INFORMACION TECNICA

10.3. EVALUACION TÉCNICA

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la evaluación:

10.3.1 ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA

La información general, técnica y ofertas, tienen los siguientes componentes:

- Anexo No. 3 Requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.
- Anexo No 4 Anexo Técnico. Oferta técnica de acuerdo con los requisitos establecidos.

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 23 de 37

10.4 METODOLOGÍA, CRITERIOS Y FACTORES DE CALIFICACIÓN DE PUNTAJE.

La calificación de las propuestas se hará sobre la base de 1.000 puntos que se aplicarán a los siguientes factores, así:

CRITERIO	PUNTAJE
1. Experiencia y cumplimiento en contratos anteriores. (Persona jurídica)	360
2. Capacidad Técnica. (Experiencia específica individual como profesional)	400
3. Precio (oferta económica)	200
4. Apoyo a la industria nacional	40
TOTAL PUNTAJE	1000

La calificación técnica de puntaje total mínima es de 600 puntos y el puntaje mínimo en el criterio de capacidad técnica no podrá ser inferior al 60% asignado a este criterio.

10.4.1 EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES (EXPERIENCIA COMO PERSONA JURIDICA)

La experiencia que pretende acreditar como adicional a la mínima acreditada deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para la experiencia habilitante del proponente sin excepción. Los contratos que sirven para acreditar la experiencia habilitante no podrán ser tenidos en cuenta para acreditar experiencia adicional.

La experiencia específica sobre la cual se habilitó al proponente NO será objeto de ponderación y el puntaje será otorgado exclusivamente sobre la experiencia adicional a la mínima requerida, de la siguiente manera:

El puntaje máximo es de 360 puntos los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

1. Veinte (20) puntos por cada contrato adicional a la experiencia habilitante en la ejecución de contratos de consultoría o prestación de servicios profesionales de objeto contractual similar al de los presentes estudios previos, ejecutados a partir del 1 de enero de 2005. Se otorgarán máximo 200 puntos.

2. Cuarenta (40) puntos por cada contrato adicional a la experiencia habilitante en la ejecución de contratos de consultoría o prestación de servicios profesionales cuyo objeto sea relacionado directamente con la elaboración de los estudios técnicos de los que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 97 del Decreto 1227 de 2005 de entidades públicas del sector salud. Ejecutados a partir del 1 de Enero de 2005. Se otorgarán máximo 160 puntos.

NOTA 1: Los proponentes que no acrediten la experiencia y calidad del servicio mínima solicitada, no se le otorgará puntaje.

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 24 de 37

NOTA 2: El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, las certificaciones del que serán objeto de CALIFICACION para lo cual deberá diligenciar la experiencia habilitante y la experiencia adicional a la mínima requerida.

Para que las referencias contractuales sean tenidas en cuenta, deberán anotar el monto o valor total del contrato, término de duración y concepto de cumplido a satisfacción o no del servicio por parte de la entidad contratante.

Las referencias contractuales deben relacionarse directamente con los servicios o bienes a contratar en el presente proceso.

Deben indicar:

- Nombre del contratante, con dirección y teléfono
- Objeto del contrato claramente definido.
- Valor contratado o ejecutado
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año). Si no indica día específico, se asignará el último día del mes correspondiente referido en la certificación.
- Calidad y cumplimiento.

Estas certificaciones deben ser expedirse por el representante legal de la entidad contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin, lo cual deberá especificarse.

Las certificaciones no admiten traslapos de ninguna índole para sumar los tiempos exigidos

NOTA 3: Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de calidad y cumplimiento insatisfactorios, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto se les asignará un puntaje de 0.

10.4.2 CAPACIDAD TÉCNICA

Se evaluará de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	Perfiles	Experiencia específica individual como profesional*	Puntaje	Criterio a evaluar
1	Director del proyecto	Diez (10) años de experiencia profesional en entidades públicas ejecutando actividades relacionadas con el objeto contractual. Haber liderado como Director al menos dos (2) proyectos de modernización con una entidad pública.	50	10 puntos por cada año de experiencia profesional en entidades públicas adicional al requisito y hasta un máximo de 70 puntos.
			20	10 puntos por cada proyecto de modernización que haya liderado en una entidad de salud. Hasta un máximo de dos proyectos y 20 puntos.

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 25 de 37

			30	10 puntos por cada proyecto de modernización adicional al requisito y hasta un máximo de 30 puntos.
2	Experto planta de personal	Ocho (8) años de experiencia profesional en la ejecución de proyectos en entidades públicas relacionados con el objeto que se pretende contratar.	50	10 puntos por cada año de experiencia profesional en entidades públicas adicional al requisito y hasta un máximo de 50 puntos
3	Experto en oncología	Ocho (8) años de experiencia profesional en hospitales públicos o privados en áreas de oncología.	50	10 puntos por cada año de experiencia profesional en entidades públicas adicional al requisito y hasta un máximo de 50 puntos
4	Experto en salud pública	Ocho (8) años de experiencia profesional en salud pública en la ejecución de proyectos relacionados con el sector salud.	50	10 puntos por cada año de experiencia profesional en entidades públicas adicional al requisito y hasta un máximo de 50 puntos.
5	Experto en estructura organizacional, presupuesto y análisis financiero	Cinco (5) años de experiencia profesional en la ejecución de proyectos en entidades públicas relacionados con el objeto que se pretende contratar.	50	10 puntos por cada año de experiencia profesional en entidades públicas adicional al requisito y hasta un máximo de 50 puntos.
6	Experto en manual de funciones y competencias laborales	Cinco (5) años de experiencia profesional en la ejecución de proyectos en entidades públicas relacionados con el objeto que se pretende contratar.	50	10 puntos por cada año de experiencia profesional en entidades públicas adicional al requisito y hasta un máximo de 50 puntos.
7	Experto en normatividad y procesos de modernización	Cinco (5) años de experiencia profesional en la ejecución de proyectos en entidades públicas relacionados con el objeto que se pretende contratar.	50	10 puntos por cada año de experiencia profesional en entidades públicas adicional al requisito y hasta un máximo de 50 puntos.
TOTAL			400	

*Presentar las certificaciones que lo acrediten.

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 26 de 37

10.4.3 PRECIO

Al precio más bajo, se le asignarán doscientos (200) puntos y a los siguientes proponentes se les asignará un puntaje inversamente proporcional.

El valor presupuestado es de \$800 millones. No se podrán hacer ofertas superiores al valor presupuestado ni tampoco inferiores a \$700 millones. Lo anterior de acuerdo con el sondeo de mercado.

10.4.5 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (40 Puntos)

Esté factor se evaluará con fundamento en la Ley 816 de 2003, y en los artículos 4.2.2 y 4.2.4 del Decreto 0734 de 2012, así:

Cuando el proponente ofrezca servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, y siempre que el equipo de trabajo sea conformado exclusivamente con personal colombiano, lo manifestara así en documento inserto en la oferta y se hará acreedor de cuarenta (40) puntos.

Cuando el proponente ofrezca servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación de un país diferente a Colombia por personas naturales extranjeras o por residentes en el exterior, y siempre que el equipo de trabajo sea conformado con personal colombiano o nacional y extranjero, lo manifestara así en documento inserto en la oferta y se hará acreedor de veinte (20) puntos.

Cuando el proponente ofrezca servicios prestados de acuerdo con a la legislación de un país diferente a Colombia por personas naturales extranjeras o por residentes en el exterior y no ofrezca personal colombiano dentro del equipo de trabajo mínimo exigido o no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional o lo aporte sin firma, su puntaje será cero (0) puntos.

Nota: La nacionalidad de los servicios ofrecidos se probará con:

El Certificado de Existencia y Representación Legal de los proponentes.

El origen del proponente, si es persona natural, se acreditará con el aporte de la copia de su cédula de ciudadanía

El origen de los miembros del equipo de trabajo, acreditará con el aporte de la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno o con el documento que certifique su residencia en Colombia, anexa(o) a sus cartas de compromiso y dedicación para con la interventoría.

Si el proponente es plural, entonces deberá acreditarse el origen de cada uno de sus miembros en la forma aquí señalada.

Se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos de origen extranjero siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con el país de origen de los servicios ofrecidos, lo que se acreditará con certificación del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores, o, que el país del proponente extranjero,

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 27 de 37

le dé el trato de nacionales a los servicios colombianos, caso en el cual la mencionada certificación indicará que existe trato nacional a los servicios colombianos en virtud del principio de reciprocidad.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de la propuesta técnica.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto Nacional de Cancerología, ESE, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad Presupuestal (CDP) 1201800627 para cursar la presente convocatoria y cancelar el valor del contrato que se suscriba para el efecto.

12. CAUSALES DE EVALUACIÓN DESFAVORABLE DE LA PROPUESTA

Además de los casos expresamente indicados en los presentes términos, se rechazarán o evaluarán desfavorablemente las propuestas cuando:

- 12.1. Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en los documentos o en la información suministrada por el proponente.
- 12.2. Cuando no se reúnan las condiciones, y requisitos establecidos en estos términos de condiciones para participar.
- 12.3. Cuando las propuestas estén incompletas por no incluir alguno de los documentos o requisitos que de acuerdo con los términos de condiciones se requiera adjuntar y no sean subsanados oportunamente.
- 12.4. Cuando el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no suscriba la carta de presentación de la propuesta o cuando no haya obtenido autorización para proponer y contratar si así lo requiere de acuerdo a la cuantía.
- 12.5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades de las que trata el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones Constitucionales y Legales aplicables vigentes, en conflicto de intereses o que no tenga ningún vínculo con entidades, sociedades, personas naturales o jurídicas que promocionan el consumo de tabaco de acuerdo con el convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.
- 12.6. Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal indique que el proponente se encuentra embargado o cuando las cuotas sociales de alguno de los socios se encuentren embargadas y pongan en riesgo el patrimonio de la sociedad.
- 12.7. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, en concordato o quiebra, en cesación de pagos o en concurso de acreedores o acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 1116 de 2006.

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 28 de 37

- 12.8. Cuando el proponente acompañe a su propuesta documentos con enmendaduras o cuando haya correcciones que no aparezcan expresamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o con la firma de quien suscribe dicho documento.
- 12.9. Cuando las propuestas se entreguen por cualquier otro medio, después de la fecha y hora fijada o en lugar diferente del señalado en estos términos. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin evaluar.
- 12.10. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos o documentos mínimos establecidos en los presentes términos de condiciones.
- 12.11. Cuando incumpla con los deberes fijados en estos términos de condiciones para los proponentes.
- 12.12. Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. El Instituto entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.
- 12.13. Cuando no allegue la información solicitada por el Instituto con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.
- 12.14. En los casos expresamente determinados en cualquier aparte de estos términos de condiciones.
- 12.15. Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en los presentes términos.
- 12.16. Cuando no se anexe la certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o en su defecto por el representante legal en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- 12.17. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- 12.18. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas hechas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
- 12.19. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- 12.20. Cuando no se cumplan los requisitos para poder ofertar como consorcio o unión temporal, será causal para no tener en cuenta la propuesta para dicha asociación y los

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 29 de 37

proponentes serán evaluados, si ello fuere posible, en forma individual, de lo contrario será rechazada.

12.21. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

12.22. En caso de otra forma asociativa, cuando no allegue la documentación legal correspondiente.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente convocatoria se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para el Instituto Nacional de Cancerología, la cual será seleccionada a través de la calificación Jurídica, Financiera y Técnica.

La aceptación de la propuesta, hará parte integral del contrato que se suscriba.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término de traslado de las evaluaciones señalado por el Instituto. En este proceso de selección del contratista primará lo sustancial sobre lo formal.

Por lo anterior, no podrá rechazarse la propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los presentes términos de condiciones.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla. En ningún caso la entidad señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Instituto se reserva el derecho a renegociar el precio con el oferente que haya dado la mejor oferta económica cuando dicho precio supere el valor presupuestado por el Instituto.

NOTA: Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar la copia de su propuesta. Si transcurridos quince (15) días posteriores a la legalización el contrato, no comparezcan a retirar las copias, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE, queda en libertad de disponer de ellas, sin asumir ninguna responsabilidad.

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 30 de 37

14. ADJUDICACIÓN – CELEBRACIÓN DEL CONTRATO E INICIACIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación, será notificado mediante comunicación escrita o por correo electrónico y deberá firmar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación.

En el evento en que no se perfeccione y/o legalice el contrato dentro de los términos aquí señalados, se entenderá que el oferente no lo acepta, por lo tanto el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E, podrá revocar la Adjudicación Realizada, lo cual es consentido de forma expresa por el oferente con la sola presentación de su propuesta, por lo tanto el Instituto Nacional de Cancerología – ESE, que en libertad de **adjudicarlo al segundo oferente que se encuentre habilitado.**

De llegar a presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Instituto Nacional de Cancerología –ESE, podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA.

14.1. NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, se entenderá no perfeccionado el contrato y quedará a favor del Instituto la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

14.2. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

El Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El futuro CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato, para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la Coordinación del Grupo de Área Gestión Contractual o quien haga sus veces del INSTITUTO.

15. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo estimado para que el contratista de cumplimiento al objeto pactado será hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta el recibo a satisfacción final, y con entrega de los productos de conformidad con el siguiente cronograma:

- 15.1 Metodología y plan de trabajo. Octubre 7 de 2018.
- 15.2 Direccionamiento Estratégico Institucional y revisión y evaluación del estudio de prospectiva. Octubre 22 de 2018.
- 15.3 Propuesta de estructura interna de la entidad, marco legal, análisis externo e interno. Noviembre 15 de 2018.
- 15.4 Alineación del modelo de operación y revisión y ajuste de grupos funcionales en relación con los procesos y lineamientos institucionales y estudio de cargas laborales. Noviembre 30 de 2018.
- 15.5 Propuesta de estructura organizacional y de planta de personal. Diciembre 15 de 2018.

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 31 de 37

- 15.6 Manual de funciones y competencias laborales, análisis financiero y documento completo de modernización, con todos los contenidos y anexos técnicos. Diciembre 31 de 2018.
- 15.7 Acompañamiento y presentación de los productos hasta la aprobación en instancias gubernamentales.

El Instituto podrá apropiar posteriormente recursos con vigencias futuras para ampliar el plazo de ejecución del contrato.

16. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, pagará contra la entrega a satisfacción de los productos mencionados el porcentaje del valor del contrato enunciado así:

- 16.1 Metodología y plan de trabajo. 5%.
- 16.2 Direccionamiento Estratégico Institucional y revisión y evaluación del estudio de prospectiva. 10%.
- 16.3 Propuesta de estructura interna de la entidad, marco legal, análisis externo e interno. 15%.
- 16.4 Alineación del modelo de operación y revisión y ajuste de grupos funcionales en relación con los procesos y lineamientos institucionales y estudio de cargas laborales. 20%.
- 16.5 Propuesta de estructura organizacional y de planta de personal. 10%.
- 16.6 Manual de funciones y competencias laborales, análisis financiero y documento completo de modernización, con todos los contenidos y anexos técnicos. 30%.
- 16.7 Acompañamiento hasta aprobación en instancias gubernamentales. 10%.

Para efectos del pago correspondiente, se entiende que cada uno es cronológico; de tal manera que no podrá haber ningún reconocimiento a un producto sin que se haya cumplido a satisfacción con el producto anterior de acuerdo con el orden de la numeración señalada.

Se señala igualmente que cada uno de los productos debe ser entregado en forma completa e integral y en documentos impresos en dos (2) copias físicas y un CD con los documentos electrónicos completos y coincidentes con las copias en físico.

Los pagos se efectuarán, previa prestación del servicio, certificación del servicio a satisfacción del Instituto expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos a los que haya lugar. La facturación y los pagos se realizarán de acuerdo con la entrega a satisfacción de cada producto

Los recursos para el objeto de este proceso de contratación están amparados, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de 2018. El Instituto podrá gestionar recursos de vigencias futuras y realizar eventualmente sustitución de recursos, casos de requerirse.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, declarará desierta la convocatoria cuando:

- 1) Falta de concurrencia de oferentes, es decir, no se presenten propuestas al proceso de selección.
- 2) Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incurso en causal de rechazo.

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 32 de 37

- 3) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos términos de condiciones.
- 4) Cuando revisadas las propuestas económicas se encuentre que ninguna es consistente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- 5) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
- 6) Cuando no se cumpla con las condiciones habilitantes.
- 7) Por motivos que impidan la selección objetiva

La declaratoria de desierta se hará mediante comunicación en la cual se expresarán las razones que condujeren a esa decisión, dicha decisión se publicará en la página web www.cancer.gov.co y se entenderá notificada con la simple publicación.

En caso de declarar desierta la presente convocatoria el Instituto Nacional de Cancerología ESE, no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes.

18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

La Supervisión e Interventoría del contrato resultante de esta convocatoria, será realizada por quien designe la Dirección General o quien haga sus veces.

El contratista acepta expresamente la supervisión del Instituto para la ejecución del objeto del contrato, y esta a su vez designará al supervisor correspondiente.

Los parámetros de la supervisión están contenidos en el manual de supervisión e interventoría GDG-P02-M-02 del Instituto y demás lineamientos técnicos que éste defina.

El supervisor designado deberá efectuar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP.

19. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

19.1. DERECHO DE RETENCION.

Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de la(s) obligación(es) contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

19.2. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato incluida dentro de los Términos de Condiciones de esta convocatoria, contiene fundamentalmente las estipulaciones de la negociación; las cuales se formalizarán en el contrato escrito y de acuerdo con las leyes Colombianas. Los términos y condiciones de la minuta del contrato son de forzosa aceptación y el solo hecho de presentar la propuesta indica aceptación de los mismos, No obstante, el Instituto Nacional de Cancerología podrá modificar y ajustar las cláusulas de acuerdo con la modalidad, conveniencia para el servicio público, especificidad del objeto contractual o a las nuevas condiciones que se generan de acuerdo con la propuesta.

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 33 de 37

Si dentro de la vigencia del contrato y por causas no imputables al contratista fuere necesario dar por terminado el mismo por la imposibilidad de continuarlo o por el cierre de la vigencia sin que se haya procedido a su ejecución total, las partes de mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte del Instituto, podrán darlo por terminado anticipadamente efectuando el pago únicamente a prorrata de lo realmente ejecutado, para lo cual se procederá a la liquidación del contrato bilateral o unilateral por parte de la entidad en donde se dejará constancia de las circunstancias que dieron lugar a ello. Este evento quedará incluido en la minuta contractual.

19.3. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

19.4. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA y los asociados de éste o quien adelante y lleve a cabo la ejecución de los procesos contratados, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden, honorarios, compensaciones, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones a su cargo.

20. RIESGOS

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los riesgos y costos asociados a la propuesta, siendo de su exclusiva responsabilidad la presentación o no dentro del presente proceso de convocatoria. El proponente o los proponentes favorecidos, se obligan a suscribir el contrato derivado de esta Convocatoria y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos por concepto de la ejecución de dicho contrato, tanto así como aquellos derivados de los cambios de legislación, sobrecostos o modificación de circunstancias ajenas a la entidad convocante, de tal manera que en todos los casos estará obligado a garantizar los procesos y los productos contratados sin excepción. Sin contradecir la regla general enunciada, se tendrán en cuenta adicionalmente los siguientes:

No.	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	ASIGNACIÓN
1	Operacional	El proponente y/o contratista no firma el contrato	Posible	Contratista
2	Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones contractuales	Posible	Contratista
3	Financiero	Incumplimiento en el pago a las personas vinculadas al contratista a través de una relación laboral y/o contractual	Posible	Contratista
4	Operacional	Errores en los términos, de carácter involuntario	Posible	Contratante

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 34 de 37

No.	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	ASIGNACIÓN
5	Operacional	Errores en la propuesta cometidos por el proponente y/o contratista	Posible	Contratista
6	Operacional	Propuesta del contratista con precios artificialmente bajos	Posible	Contratista
7	Operacional	Errores cometidos por el contratista durante la ejecución del contrato	Posible	Contratista
8	Operacional	Demora o incumplimiento de las obligaciones del contratista.	Posible	Contratista
9	Financiero	Insolvencia del Contratista	Posible	Contratista
10	Operacional	Mala calidad de los bienes o servicios adquiridos.	Posible	Contratista
11	Económico	Efectos provenientes de la variación de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista.	Posible	Contratista

Para evitar y controlar que estos riesgos se presenten, se adoptarán las siguientes medidas de control:

1. Hacer seguimiento periódico al proceso de contratación, ejecución, y entrega de los servicios convenidos que garantice el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables a este contrato.
2. Hacer seguimiento, reuniones de inspección y evaluación durante el proceso de consultoría y hacer evaluaciones a los informes y entregables presentados por el contratista.

21. GARANTIAS CONTRACTUALES

Al perfeccionamiento del contrato, el proponente seleccionado con la adjudicación, cuando su oferta sea igual o superior a la suma de **veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV)**, deberá constituir y presentar a su costa y a satisfacción del INSTITUTO una **garantía única a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y un (1) año más.
- c) **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato.
- d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y 3 años más.

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 35 de 37

22. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCION”

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deberán reportar los hechos al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

De igual modo, tales hechos deberán reportarse a la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, ubicado en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la Calle No.1 9- 85, Teléfono 3340689, en el correo electrónico, dirección controlinterno@cancer.gov.co, o al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso contractual y para que si lo consideran, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional o para que participen en cualquiera de las instancias del mismo. Para este efecto deberán inscribirse quienes vayan a participar en este acompañamiento de ejercicio de control social, en la oficina de Grupo de Compras de la institución ubicada en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la dirección antes dicha, sitio donde se radicarán las sugerencias que se presenten durante el proceso.

23. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

El proponente deberá indicar qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación Colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma, salvo la estipulación del párrafo anterior.

El contratista que resulte favorecido con la adjudicación, será responsable por el manejo de la información que reciba del Instituto Nacional de Cancerología ESE y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales. En consecuencia el contratista, se compromete a: 1) Manejar de manera responsable, fidedigna, segura y en los casos que aplique de forma confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. La información sólo podrá ser utilizada para desarrollar productos y negocios en conjunto. Adicionalmente sólo podrá reproducirse dicha información confidencial si ello resulta necesario

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 36 de 37

para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de esta cláusula, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla. 2) Guardar confidencialidad sobre la información de acuerdo al marco legal y bajo ninguna circunstancia emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Toda información generada en el desarrollo de la ejecución del presente es propiedad del Instituto y en los casos que aplique de los pacientes. En consecuencia, el contratista mediante la suscripción del presente contrato acusa recibo y acuerda que toda información es propiedad exclusiva del Instituto. PARÁGRAFO. En consecuencia de lo anterior el Instituto realizará periódicamente los backup a los equipos entregados por el Instituto para la operación. 4). Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación, entrega de información relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. 5). La información confidencial como (Historia clínica), no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el contratista. 6). Custodia, el contratista y el Instituto garantizan que aplican las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada y aceptan que protegerán la información confidencial de cada una, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial. 7). NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS, la entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de LAS PARTES. 8). La entrega, revelación o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente a la otra parte. 9). Una vez finalizado el contrato el contratista hará entrega de toda la información relacionada con la operación, con todos los datos, registros y programas.

24. BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual.

El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al INSTITUTO Nacional de Cancerología ESE, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier

CONVOCATORIA PÚBLICA No 644 DE 2018

Página 37 de 37

concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del CONTRATISTA o alguno de sus miembros.

En caso de no realizarse por estos mecanismos, el INSTITUTO Nacional de Cancerología ESE, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual el contrato a celebrarse junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el INSTITUTO a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien.

En el evento de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el CONTRATISTA se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el INSTITUTO. EL CONTRATISTA es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato”.

25. INDEMNIDAD

El incumplimiento se atribuirá siempre por causas imputables al CONTRATISTA según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del estado, generando el deber de indemnización a favor del INSTITUTO con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, limitando sus efectos a la indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al INSTITUTO; así mismo, se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

26. ANEXOS

- Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo No. 2 Formato Único de Información Sarlaf
- Anexo No. 3 Requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.
- Anexo No. 4 Anexo Técnico. Oferta técnica de acuerdo con los requisitos establecidos.
- Anexo No. 5 Datos de la persona referente del contrato
- Anexo No. 6. Minuta del Contrato
- Anexo No. 7 Cronograma



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.
Vo.Bo: Wilson Ibarguen Lozano – Coordinadora Grupo Área Gestión Contractual (E)

